



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 166

Miércoles, 30 de agosto de 2017

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pág.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, TURISMO Y EMPLEO

DELEGACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA

003437-17 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE NÚM. 10 DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA DENTRO DEL PRESUPUESTO DE 2017. 2

AYUNTAMIENTO DE ADRA

003334-17 APROBACIÓN DEFINITIVA Y TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE INVERNADEROS EN EL MUNICIPIO DE ADRA 3

AYUNTAMIENTO DE ALBOX

003309-17 ANUNCIO DE LICITACIÓN "CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIO MUNICIPAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE ORDINARIO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN" 6

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

003428-17 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS. 7

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR

003427-17 APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA. 8

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

003310-17 ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE MEDICINA DEL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL A INTEGRAR EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL ROQUETAS DE MAR 9

003311-17 ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR 10

003314-17 ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA MONTAJE, DESMONTAJE, TENDIDO DE CONDUCTORES, DESMONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA FIESTA DEL T.M DE ROQUETAS DE MAR 11

003315-17 ANUNCIO SOBRE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE OBRA DE CARRIL BICI EN ENTORNO DEL CASTILLO DE SANTA ANA, EL PUERTO, ROQUETAS DE MAR 12

AYUNTAMIENTO DE TERQUE

003317-17 ANUNCIO RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS OBRA Nº 79 PIM/2017-2BI 13

AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO

003056-17 ANUNCIO ADMISIÓN A TRÁMITE DE ACTUACIÓN DE "AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN BOVINA DE CEBO DE TERNEROS" 14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6 DE ALMERIA

003333-17 PROCEDIMIENTO FAMILIA DIVORCIO CONTENCIOSO 1639/2016. 15

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3437/17

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, TURISMO Y EMPLEO
DELEGACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA
A N U N C I O

Aprobado, inicialmente, por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio del corriente, el Expediente núm. 10 de Modificación de créditos en el Presupuesto de 2017 de la Diputación de Almería, fue expuesto al público por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 149, de fecha 4 de agosto de 2017, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, queda aprobado definitivamente dicho expediente que presenta el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA**MEDIOS FINANCIEROS****Bajas de otras partidas:**

Capítulo 4º.....	425.486,57 €
TOTAL FINANCIACIÓN	425.486,57 €

AUMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo 1º.....	167.242,82 €
Capítulo 2º.....	187.750,96 €
Capítulo 4º.....	42.195,24 €
Capítulo 6º.....	28.297,55 €
TOTAL AUMENTOS EN GASTOS.....	425.486,57 €

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 29 de agosto de 2017.

EL DIPUTADO DELEGADO ESPECIAL DE HACIENDA, Manuel Alías Cantón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3334/17

AYUNTAMIENTO DE ADRA

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adra, D. Manuel Cortés Pérez.

HACE SABER: Que finalizado el periodo de exposición pública (BOP nº 245, de 22 de diciembre de 2015, Edicto 7474/15) del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Municipal Reguladora de Instalación de Invernaderos en el municipio de Adra; adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015; sin que se haya presentado alegación alguna en el plazo legalmente establecido, conforme se acredita en el certificado expedido por el Secretario de la Corporación en fecha 9 de agosto de 2017; el mismo se considera definitivamente adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49. c) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por lo que se hace público su texto íntegro en cumplimiento de la normativa precitada.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE INVERNADEROS EN EL MUNICIPIO DE ADRA.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE INSTALACIÓN DE INVERNADEROS EN EL MUNICIPIO DE ADRA

ÍNDICE GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto de la ordenanza.

TÍTULO II: CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 2. Condiciones particulares de aplicación a los invernaderos.

Artículo 3. Limitaciones

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Invernaderos existentes en la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Disposición transitoria segunda: Régimen sancionador.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final única. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se redacta la presente Ordenanza Municipal para la Instalación de invernaderos en el Municipio de Adra, a fin de determinar las características requeridas para la instalación de los mismos, y por consiguiente, para la obtención de la preceptiva Licencia Municipal.

TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza

Es objeto de la presente Ordenanza el establecimiento de un marco legal de regulación de los usos y aprovechamientos de las explotaciones agrícolas intensivas, al mismo tiempo que reducir el impacto que las mismas puedan producir sobre las restantes explotaciones, las infraestructuras existentes y sobre el medio rural.

Se considerará invernadero aquella instalación bajo plástico, cristal u otro material de cubierta, destinada a la producción agraria mediante cultivo intensivo o a la producción de semillas germinadas. Por el contrario, no están contemplados en la presente Ordenanza otros usos de producción agraria como: a) eriales o pastos; b) Cultivos en secano; c) Cultivos en regadío de hortalizas o frutales al aire libre; d) Cultivos en regadío de hortalizas, frutales o flor bajo malla o parral.

TÍTULO II. CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 2. Condiciones particulares de aplicación a los invernaderos.

Se regulan en este artículo las instalaciones para la producción agraria bajo plástico y las de germinación de semillas.

2.1. Para el ejercicio de este derecho se precisará la previa obtención de licencia urbanística, en las condiciones establecidas en el Art. 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya finalidad es la de comprobar la adecuación de la instalación proyectada a las determinaciones de este Plan.

2.2. Quedarán excluidas de necesidad de obtención de licencia aquellas operaciones que sean de mero mantenimiento y de poca entidad constructiva, como puede ser cambio del plástico de cobertura, sustitución de parte del tejido de alambres o de algunos muertos perimetrales, entre otros.

2.3. Se consideran incluidos en la instalación de invernadero, los muretes perimetrales cuya altura no sea superior a 0,50 metros sobre la rasante del terreno, las nivelaciones del terreno natural, la incorporación de suelo de cultivo, los anclajes perimetrales, la estructura del invernadero y su cerramiento superior (cubierta) y lateral (bandas).

2.4. Superficie libre mínima en parcela: Deberá dejarse libre de instalaciones un espacio destinado a acceso, carga, descarga, acopio temporal de residuos y demás operaciones agrícolas necesarias, en el interior de la parcela. Dicho espacio se situará precisamente junto al camino de acceso, salvo que un proyecto de explotación agrícola específico determine mejores localizaciones. La superficie mínima libre de instalaciones destinada, a estas operaciones será del 10%. De este porcentaje, como mínimo una superficie equivalente al 1% se destinará al acopio temporal de residuos agrícolas y será cubierta con solera de hormigón con una pendiente mínima del 2% para la evacuación de los lixiviados a la red general de saneamiento o en su defecto a un depósito estanco de fácil acceso pura su vaciado por una empresa autorizada.

2.5. Ocupación: La ocupación máxima permitida con instalaciones de invernadero será el 85% de la superficie de la parcela, salvo que mediante un proyecto de explotación agrícola se justifique la posibilidad de cumplir todas las condiciones de la presente normativa con ocupaciones superiores.

2.6. Separación a linderos: Los linderos deberán quedar accesibles para las operaciones de limpieza y desinfección y permitirán la libre ventilación. Para ello las bandas laterales de cierre del invernadero se separarán como mínimo 1.50 metros del lindero común con otras parcelas, salvo acuerdo expreso entre colindantes, que se acompañará a la solicitud de licencia, en la forma siguiente:

a) Se deberá acreditar mediante documento público.

b) Quedará garantizada la eliminación de pluviales de ambos invernaderos de forma conjunta.

2.7. Los invernaderos alineados con caminos públicos existentes o propuestos como públicos en el planeamiento urbanístico, por formar parte de la red de caminos municipales, deberán situarse a las distancias establecidas para cada categoría de carretera o camino. Las esquinas de invernaderos en cruces de caminos públicos se resolverán con chaflanes de 5 x 5 metros.

2.8. Altura máxima: Se establece una altura máxima para la construcción de invernaderos de seis (6) metros, medida desde la rasante del terreno en cada uno de sus cerramientos laterales y en cualquier punto de los mismos.

2.9. Las instalaciones de invernaderos no podrán situarse a menos de 3,00 metros de distancia de las viviendas existentes.

2.10. Con respecto a la evacuación de pluviales, las instalaciones de los invernaderos incluirán las necesarias para conducir las aguas de lluvia y de condensación de la cubierta hasta el depósito de recocida u otros dispositivos de evacuación (tales como balsas de riego, etc.) previstos en el artículo 3 de la presente ordenanza.

Artículo 3. Limitaciones.

Se considera que la cubierta impermeable de los invernaderos, así como cualquier construcción o instalación o relleno que impida el acceso del agua de lluvia al terreno y su filtración parcial en éste, supondrá una alteración de las condiciones naturales del terreno y por ello, en aplicación del Artículo 47 del R.D.L. 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, se establecen las siguientes limitaciones:

a) Queda prohibida la evacuación sobre los predios inferiores, colindantes o caminos públicos, de los caudales de aguas pluviales o las de condensación procedentes de cualquier cubierta impermeable, hasta alcanzar el umbral de escorrentía natural que tendría el terreno sin la cubierta impermeable.

b) Los predios inferiores y los caminos públicos están obligados a recibir los caudales de aguas pluviales procedentes de cualquier cubierta impermeable, a partir del umbral de escorrentía natural del terreno sin la cubierta impermeable, no pudiendo realizar obras ni instalar obstáculos que impidan esta servidumbre.

c) Como consecuencia de lo anterior todas las construcciones o instalaciones agrarias con cubierta impermeable, están obligadas a disponer en el interior de la parcela un depósito o balsa con capacidad para almacenar el agua de lluvia o de condensación procedentes de las cubiertas impermeables, hasta el umbral de escorrentía natural del terreno sin cubierta impermeable, establecido en 35 l/m². Estarán exentos de esta obligación las parcelas que puedan evacuar directamente a cauces naturales con salida al mar y aquellas que incluyan la filtración en el terreno, mediante sondeos u otros sistemas, de forma que quede garantizada la misma capacidad de evacuación de agua de lluvia que la del umbral de escorrentía. Todas las instalaciones destinadas a almacenar o evacuar las aguas de lluvia, deberán disponer de las medidas de seguridad necesarias para evitar riesgos accidentales.

d) En el caso que el sistema empleado sea el de depósito independiente, éste será excavado en el terreno sin revestimiento impermeable para facilitar la liberación del agua embalsada.

e) Quedan prohibidos los rellenos, muros o cualquier otro obstáculo en los predios inferiores que impidan la evacuación o produzcan acumulación de las aguas de escorrentía natural de los predios superiores.

f) El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de los particulares interesados, podrá promover obras de infraestructura para la evacuación de las aguas pluviales que no puedan ser almacenadas en las parcelas. Su coste se repercutirá a los propietarios de las mismas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Invernaderos existentes a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Los invernaderos existentes a la entrada en vigor de la presente ordenanza que no cuenten con sistemas de recogida de pluviales, dispondrán de un periodo de dos años para realizar las obras necesarias para que tales fincas tengan adaptados los mismos a lo establecido en el apartado 3c) de la presente ordenanza.

Disposición transitoria segunda. Régimen sancionador

El régimen sancionador como consecuencia del incumplimiento de la implantación del sistema de recogida de pluviales correspondiente, será desarrollado a lo largo del periodo transitorio de dos años fijado en la disposición anterior.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor, desde el día siguiente a su publicación íntegra en el B.O.P., en los términos exigidos en el artículo 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Frente al presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación ante la jurisdicción contencioso administrativa de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Adra, a 9 de agosto de 2017.

EL ALCALDE, Manuel Cortés Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3309/17

AYUNTAMIENTO DE ALBOX

ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con la Acuerdo del Junta de Gobierno de fecha 27 de julio de 2017, así como aprobación de pliegos en la misma Junta de Gobierno, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para "Contratación para la Concesión de la Gestión Indirecta del Servicio Público de Cementerio Municipal", por procedimiento abierto y trámite ordinario, varios criterios de adjudicación" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Albox.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: "Concesión de Gestión del Servicio Público de Cementerio Municipal".
- b) Lugar de ejecución: Municipio de Albox.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto

4. Presupuesto máximo de base de licitación.

Canon al Ayuntamiento

5. Garantía Provisional.

No se establece

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Exc. Ayto de Albox.
- b) Domicilio: C/ Rosario nº 27
- c) Localidad y código postal: 04800.
- d) Teléfono: 950 120908
- e) Telefax: 950 104108
- f) Email: contratacion@albox.es

7. Criterios de Valoración de las Ofertas.

OBJETIVOS (Hasta 60 puntos)

- OBRAS posibles en un futuro para mejorar y adaptar a las necesidades de las instalaciones del cementerio (valoradas económicamente) 15 puntos
- MEJORAS que contribuyan a una mejor prestación del servicio en el municipio de Albox (con valoración económica) 15 puntos.
- PLAZO de inicio e implantación del servicio. 5 puntos
- CANON (Se otorgará la máxima puntuación al mayor precio ofertado a favor del Ayuntamiento, asignando al resto de ofertas su puntuación en proporción a las anteriores) 15 puntos.
- FOMENTO EMPLEO LOCAL (número de personas a contratar, otorgándose la máxima puntuación al licitador que contrate el mayor número de personal de la localidad, puntuándose proporcionalmente a las siguientes) 10 puntos

En todo caso, figurará la valoración económica de las obras y mejoras propuestas. La valoración de este criterio será teniendo en cuenta el valor de las obras y mejoras proporcionalmente propuestas por los licitadores.

SUBJETIVOS (hasta 40 puntos).

- PROYECTO DE EXPLOTACIÓN. ; Plan De limpieza, conservación, inspección, y vigilancia. 20 puntos
- PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO. 20 puntos

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde día siguiente a la fecha de publicación en BOP.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Exc. Ayto. de Albox.
 - 2.ª Domicilio: C/. Rosario nº 27.
 - 3.ª Localidad y código postal: Albox. 04800.

9. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los

Pliegos: www.albox.es. una vez publicado el Anuncio en el BOP.

En Albox, Almería, a 01 de Agosto de 2017.

EL ALCALDE, Francisco Torrecillas Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3428/17

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiendo finalizado el plazo de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 131 de fecha 11 de julio de 2017, relativo a la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Realización de Actividades Administrativas con motivo de la apertura de establecimientos, y no habiéndose formulado reclamación alguna al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, procediendo a la publicación íntegra de la modificación de la Ordenanza.

Se modifica la DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA la cual queda redactada como sigue:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA: Con vigencia exclusiva para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, se establece que las cuotas tributarias establecidas en artículo 7º serán cero, excepto la tarifa especial regulada en el apartado 3.a) “Agencias o sucursales bancarias, cajas de ahorro y demás entidades de crédito”.

La presente disposición no tendrá efecto para la aquellos casos que la administración se vea obligada a realizar una tercera visita al establecimiento según se dispone en el apartado 2º c) del mismo artículo.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acto de elevación a definitivo del acuerdo provisional, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer, después de la comunicación previa preceptiva, recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

EL ALCALDE, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3427/17

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1710	63500	ARREGLO PARQUE INFANTIL LA FUENTE	7.000,00	3.391,15	10.391,15
		TOTAL	7.000,00	3.391,15	10.391,15

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	REMANENTE LIQUIDO PARA GASTOS GENERALES	3.391,15
			TOTAL INGRESOS	

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3310/17

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO

Anuncio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar sobre formalización de contrato de servicio de especialidades preventivas de medicina del trabajo e higiene industrial a integrar en el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar,

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoroqueta5.org

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio. 07/17.-
- b) Descripción: Trabajos para dar cumplimiento de manera suficiente y adecuada a lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en cuanto a asumir las especialidades de Higiene Industrial y Vigilancia de la Salud en el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Gestora de Prevención de Riesgos Laborales, Soledad Blanco Gálvez.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Como criterio orientativo, el presupuesto estimado anual para este contrato es de cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco euros (56.855.- €),

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Junio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de Julio de 2017.
- c) Contratista: FRATERPREVENCION S.L.U.
- d) Plazo de ejecución: Un (1) año más prórrogas anuales hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos plazo inicial y prórrogas.
- e) importe o canon de adjudicación: Cincuenta mil cuatrocientos ochenta euros (50.480.- €) más IVA, lo que hace un total de cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco euros y cuarenta céntimos (55.675,40.-€) IVA incluido/año.

En Roquetas de Mar, a 31 de Julio de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3311/17

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO

Anuncio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar sobre formalización de contrato de suministro de productos y material de limpieza para las instalaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoroquetas.org

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro. 01/17.-
- b) Descripción: Adquisición de material y productos de limpieza para las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Gestora de Prevención de Riesgos Laborales, Soledad Blanco Gálvez.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Como criterio orientativo, el presupuesto estimado anual de licitación para este contrato será de ciento treinta y dos mil doscientos treinta y un euro y cuarenta céntimos (132.231,40.-€), más el 21 % de IVA, esto es veintisiete mil setecientos sesenta y ocho euros y sesenta céntimos (27.768,60.-€), lo que hace un total de ciento sesenta mil euros (160,000.-€) IVA incluido al año.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Junio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de Julio de 2017.
- c) Contratista: INDALIM S.L.
- d) Plazo de ejecución: Dos (2) años más prórrogas anuales hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos plazo inicial y prórrogas.
- e) importe o canon de adjudicación: El presupuesto se adjudica en función de los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

En Roquetas de Mar, a 1 de Agosto de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3314/17

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO

Anuncio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar sobre formalización de contrato de suministro en régimen de alquiler, para el montaje, tendido de conductores y conexiones, mantenimiento, desmontaje y puesta en servicio del alumbrado ornamental con motivo de las fiestas patronales y fiestas de Navidad en el municipio de Roquetas de Mar.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- b) Dependencia que tramita el expediente; Departamento de Contratación.
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante; www.aytoroquetas.org

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro. 02/17.-
- b) Descripción: El suministro, en régimen de alquiler, para el montaje, tendido de conductores, conexiones, mantenimiento, desmontaje y puesta en servicio del alumbrado ornamental con motivo de las fiestas patronales y fiestas de Navidad en el municipio de Roquetas de Mar, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Ingeniero técnico municipal, Emilio Langle Fandino.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento; Abierto sujeto a regulación armonizada.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento setenta mil quinientos euros (170.500.-€), más IVA, lo que hace un total de doscientos seis mil trescientos cinco euros (206.305.-€) IVA incluido/año.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de Julio de 2017.
- c) Contratista: INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA S.L. - ILPROAL ALMERIA S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982,
- d) Plazo de ejecución: Dos (2) años más prórrogas anuales hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos plazo inicial y prórrogas,
- e) importe o canon de adjudicación: Ciento cincuenta y cuatro mil euros (154.000,00€) más IVA, lo que hace un total de ciento ochenta y seis mil trescientos cuarenta euros (186.340,00€) IVA incluido/año.

En Roquetas de Mar, a 1 de Agosto de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3315/17

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR SOBRE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE OBRA DE CARRIL BICI EN ENTORNO DEL CASTILLO DE SANTA ANA, EL PUERTO, ROQUETAS DE MAR.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoroquetas.org.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra. Expte. 05/17.»
- b) Descripción: Obras para dar una alternativa al trazado del carril bici que existe en el entorno del Castillo de Santa Ana, concretamente al carril bici que va desde el Paseo Marítimo paralelo a la Avda. Sudamérica y llega hasta el Puerto Deportivo de Roquetas de Mar, tal y como se describe en el Proyecto técnico redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos e Ingenieros T. de Obras Públicas, Juan José Alonso Baños y Alvaro Criado Utrilla (AIMA INGENIERIA S.L.P.).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento dos mil veintidós euros y noventa y tres céntimos (102.022,93.-€) más IVA, lo que hace un total de ciento veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y siete euros y setenta y cinco céntimos (123.447,75.-€), IVA incluido.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: Junta de Gobierno de 10 de Julio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de Julio de 2017.
- c) Contratista: PROYECTOS Y VIAS ALMERIA S.L
- d) Plazo de ejecución: Medio (0,5) mes.
- e) Importe o canon de adjudicación: Setenta y nueve mil ochocientos doce euros y cincuenta y cuatro céntimos (79.812,54.-), más IVA, lo que hace un total de noventa y seis mil quinientos setenta y tres euros y diecisiete céntimos (96.573,17.-€), IVA incluido.

En Roquetas de Mar, a 1 de Agosto de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3317/17

AYUNTAMIENTO DE TERQUE**ANUNCIO**

Aprobada inicialmente la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación urgente de los bienes y derechos afectados con motivo de la obra núm. 79 PIM 2017-2BI, cuya ocupación se considera necesaria a los efectos de poder acondicionar el acceso al núcleo en Terque.

En cumplimiento del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, se hace pública dicha relación a fin de que, dentro del plazo de los quince días siguientes al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos.

Nº DE ORDEN	DATOS CATASTRALES							AFECCIÓN EXPROPIACIÓN M2
	PROPIETARIO	NIF	DIRECCIÓN	T.M.	POLIGONO	PARCELA	CULTIVO APROVECHAMIENTO	
1	Trinidad Tortosa Tortosa (25%).	75201426M		Terque	8	1	Parral regadío	291,08
	Francisco M. Tortosa Tortosa (25%).	27221643Q						
	M. Encarnación Tortosa Tortosa (25%).	27233279Z						
	María Dolores Tortosa Tortosa (25%).	27502089T						
2	Ayuntamiento de Terque	P0409100E		Terque	5932601WF3953S0001RX		Almacén	5,00
3	Hros. De Roque Soriano García	27110585W		Terque	9	1	Parral regadío	278,43
4	Manuel Soriano Rodulfo	34840369S		Terque	9	2	Parral regadío	8,09

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Terque, a 27 de julio de 2017.

EL ALCALDE, José Nicolás Ayala Amate.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3056/17

AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO

ANUNCIO

D. MIGUEL MARTÍNEZ-CARLÓN MANCHÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-RUBIO (ALMERÍA).

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/03/2017, se ha aprobado la Admisión a Trámite de Proyecto de Actuación de "AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN BOVINA DE CEBO DE TERNEROS", promovido por D^a. MARÍA JOSÉ MOLINA GARCÍA, con emplazamiento en Parcelas 65, 66 y 132 del Polígono 6, Paraje Huerta de Henares, de éste término municipal.

Lo que se somete a información pública, por tiempo de veinte días, contado a partir del día siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y formularse las alegaciones que procedan, con la documentación que la justifique, en el Área de Secretaría de este Ayuntamiento, en horas y días hábiles de oficina. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación.

En Vélez-Rubio, a 03 de Abril de 2017.

EL ALCALDE, Miguel Martínez-Carlón Manchón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3333/17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6 DE ALMERIA

NIG: 0401342C20160014364.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1639/2016. Negociado: CJ.

Sobre: Divorcio.

De: D/ña. ABDOULAYE KEITA

Procurador/a Sr./a.: MARÍA DEL PILAR LUCAS-PIQUERAS SÁNCHEZ.

Letrado/a Sr./a.: RAQUEL ALBARRAL ESTEBANE

Contra D/ña.: LIDIA MIZSAN

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1639/2016 seguido a instancia de ABDOULAYE KEITA frente a LIDIA MIZSAN se ha dictado Sentencia nº 499/176, de 24 de julio, quedando dicha resolución a su disposición en las oficinas de este Juzgado, y haciéndole saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación, que se presentará por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y encontrándose dicho demandado, LIDIA MIZSAN, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a veinticuatro de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Gádor Lupión Salmerón.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".